



F A L L O

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A **LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-50-GYR-050GYR119-N-57-2023**, PARA LA **CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR EN BOCHIL, CHIAPAS.**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **20 del mes de diciembre del año 2023**, la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios, a través de la División de Procesos de Contratación, emite el presente fallo de la **Licitación Pública** de carácter Nacional **No. LO-50-GYR-050GYR119-N-57-2023** para la adjudicación de Obra Pública bajo la condición de pago a precios unitarios, que tiene por objeto la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR EN BOCHIL, CHIAPAS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su reglamento, numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.4.2.1 viñeta 10 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral II.8.2, de la convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día **30 del mes de noviembre del año 2023**, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las propuestas de los licitantes participantes

Con fecha 30 de noviembre de 2023, se publicó en la Plataforma Integral CompraNet, una Adenda al Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones a fin de realizar una aclaración en el precio ofertado por el licitante **PROYECSA E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**

El día 18 de diciembre del presente año, se publicó en la Plataforma Integral CompraNet el Acta de Diferimiento de Fallo, estableciendo su emisión para el día **20 de diciembre** del presente año a las **17:00 horas**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.



Durante la evaluación detallada, se observó que el licitante **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V.**, participa conjuntamente con **GRUPO CONSTRUCTOR EJA, S. A. DE C. V.**

Se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE (S)	PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS
1	CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.	\$ 34,323,858.54 MÁS IVA
2	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO CONSTRUCTOR EJA, S.A. DE C.V.	\$ 31,600,582.65 MÁS IVA
3	ARCAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 33,511,508.33 MÁS IVA
4	PROYECSA E INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$ 33,952,713.59 MÁS IVA
5	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUIDEAS INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$ 33,497,517.07 MÁS IVA
6	GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.	\$ 34,497,104.20 MÁS IVA

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevo a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación **PUNTOS Y PORCENTAJES** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II, 67 fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional.

A continuación, se describen los Resultados de las Evaluaciones de las Proposiciones:



CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	10.70
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	9.21
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	4.80
TOTAL	44.71

II. Capacidad del licitante:

- No cuenta con personal discapacitado en su plantilla.
- La empresa presenta manifiesto de no subcontratación.

III. Experiencia y Especialidad:

- Acredita años y contratos ejecutando obras similares a la requerida en el procedimiento de contratación de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria, mismos con los que se otorga la puntuación resultante de aplicar regla de tres.

IV. Cumplimiento de Contratos:

- Acredita el número de contratos concluidos de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria, mismos con los que se le otorga la puntuación resultante de aplicar regla de tres.

Además de lo anterior, el licitante no cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios al Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), concluye que el licitante no cumple debido a que indica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un porcentaje de 0.00%, sin embargo esto es incorrecto, ya que no considera los intereses acumulados hasta el cierre del contrato.

Lo anterior, omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, Del Financiamiento, fracción VI, numeral 5, viñeta cuatro y cinco que a la letra señalan:

"VI. Del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando que:(...)"





5. La mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo siguiente;(…)

- Que las operaciones aritméticas estén correctas;
- Que la determinación del interés sea mediante el acumulado (suma algebraica) de los importes que resulten hasta el cierre del contrato;"

El anterior punto es motivo de Desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de Desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO CONSTRUCTOR EJA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	16.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	4.40
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	20.40

I. Calidad de la obra:

- El superintendente no presenta constancia de la firma electrónica actualizada.
- No consideró en su totalidad las actividades de la planeación de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria.





II. Capacidad del licitante:

- Se acredita el 60% de la experiencia de la plantilla técnica, de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria.
- No cuenta con personal discapacitado en su plantilla.
- La empresa manifiesta la no subcontratación.

III. Experiencia y Especialidad:

- No acredita el mínimo de años y de contratos de obras similares a la requerida en el procedimiento de contratación de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria.

IV. Cumplimiento de Contratos:

- No acredita el mínimo de contratos concluidos de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria.

La evaluación de la proposición técnica se determinó como NO solvente, debido a que obtuvo una puntuación de 20.40 (veinte punto cuarenta) puntos, siendo esta, inferior a 37.5 (treinta y siete punto cinco) puntos que es el mínimo establecido en la presente convocatoria.

Además de lo anterior, el licitante no cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

De la evaluación que realizó la División de Evaluación y Análisis Financiero a los Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8), concluye que el licitante presentó la documentación solicitada en la convocatoria en el numeral II.12.8 puntos 1, 2, 3, 4 y 5 (Anexo 8) incompleta debido a que la empresa CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V., omitió presentar el Balance General y Estado de Resultados del año actual con fecha de corte 30 de septiembre, tal y como se solicitó en la junta de aclaraciones, la cual se llevó a cabo el día 22 de noviembre del 2023, incumpliendo con el punto No. 1 del numeral antes citado.

La empresa GRUPO CONSTRUCTOR EJA, S.A. DE C.V., omitió presentar copia de la Declaración fiscal anual, de los años 2021 y 2022; copia de la cédula profesional del Contador Público que respalda los Estados Financieros dictaminados o no, para cada uno de los ejercicios fiscales solicitados, incumpliendo con los puntos No. 2 y 4 del numeral citado.

Es importante señalar que en el numeral II.12.8 de la convocatoria, se estableció que, en el caso de participación conjunta, todos sus integrantes deberán de presentar los documentos mencionados en dicho numeral, salvo en el caso de empresas de nueva creación, lo cual no es el caso de la empresa CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V., de conformidad con su Registro Federal de Contribuyentes.

Derivado de lo anterior, por la falta de documentación e información necesaria para efectuar la verificación de la capacidad de los recursos económicos del licitante de forma conjunta, no fue posible evaluar los aspectos establecidos en el numeral II.13.1.1



fracción II, inciso b), puntos 1, 2, 3 y 4 de la convocatoria, relativos al Capital Neto de Trabajo, Liquidez, Solvencia y Rentabilidad, respectivamente.

No cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios al Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12), concluye que el licitante no cumple debido a que no consideró en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real las cuotas obrero-patronales, ya que no aplica las cuotas del obrero y solamente calcula las cuotas del patrón.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria para esta licitación que en el numeral II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12) que a la letra señala:

"El licitante deberá considerar en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real las cuotas obrero-patronales de conformidad a lo señalado en la Ley del Seguro Social, adjuntando la determinación de días utilizados en su cálculo."

No cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios al Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), concluye que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento una tasa de interés calculada por un período de 41 días (1.2887%), cuando tendría que ser una tasa de interés por un período de 30 días (0.9455%) por lo que se advierte un error en la operación aritmética utilizada para calcular la tasa de interés mensual conforme a su indicador económico de referencia 11.504%.

Adicionalmente, no considera los intereses acumulados de los importes resultantes hasta el cierre del contrato, ya que no suma los intereses positivos de los dos últimos meses, por lo que sus intereses acumulados deberían ser de -\$406,126.82 en lugar de -\$639,915.40 y un porcentaje de financiamiento de 1.4459% en lugar de 2.2783% según su proposición.

Lo anterior, omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, Del Financiamiento, fracción VI, numeral 5, viñeta cuatro y cinco que a la letra señala:

"VI. Del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando que:(...)"



5. La mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo siguiente;(...)

- Que las operaciones aritméticas estén correctas;"
- Que la determinación del interés sea mediante el acumulado (suma algebraica) de los importes que resulten hasta el cierre del contrato;"

No cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

De la evaluación que realizó la División de Seguimiento y Atención a Auditorias al Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26), concluye que de la revisión efectuada al "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA" suscrito por las personas morales **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V.** y **GRUPO CONSTRUCTOR EJA, S.A. DE C.V.**, se observa que en dicho convenio **no se señala el domicilio del representante de la persona moral CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V.**, condición que fue requerida a los licitantes en el numeral **II.12.23** inciso **b.**, de la convocatoria del procedimiento de licitación que nos ocupa.

Desprendiéndose de lo anterior el incumplimiento al artículo 47, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los anteriores puntos son motivo de Desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.2, II.14.6, II.14.10 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de Desechamiento.

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO CONSTRUCTOR EJA, S.A. DE C.V.**



**ARCAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON
ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.50
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.00
TOTAL	49.50

II. Capacidad del licitante:

- No cuenta con personal discapacitado en su plantilla.

III. Experiencia y Especialidad:

- Acredita años y contratos ejecutando obras similares a la requerida en el procedimiento de contratación de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria, mismos con los que se otorga la puntuación resultante de aplicar regla de tres.

IV. Cumplimiento de contratos:

- Acredita el número de contratos concluidos de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria, mismos con los que se le otorga la puntuación resultante de aplicar regla de tres.

Además de lo anterior, el licitante no cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.14. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios al Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14), concluye que el licitante no cumple debido a que consideró en su análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en el rubro IX. Trabajos previos y auxiliares, numeral 4. Letrero nominativo de obra para administración de oficina de campo, un importe de \$111,562.44, sin embargo este ya se encuentra incluido en el costo directo de la proposición, en el precio unitario con clave OC01-005-016.

Lo anterior, omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, Del Precio, fracción IV, numeral 3; que a la letra señala:

"Del Precio:





IV. De los análisis de costos indirectos se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando, además:
3. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la presente convocatoria, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;"

No cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios al Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), concluye que el licitante no cumple debido a que indica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, en la columna denominada "Estimaciones" importes mensuales que no corresponden a las estimaciones a presentar y que deberán estar indicadas a precio unitario, sino que los importes señalados son a costo directo más indirecto, por lo que no son congruentes con su programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos.

Lo anterior, omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, Del Financiamiento, fracción VI, numeral 4 y 5 viñeta uno que a la letra señalan:

"VI. Del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando que:(...)

4. El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas del total de los conceptos de trabajos;

5. La mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo siguiente:

- Que en el rubro de ingreso, se aplique el importe de las estimaciones a presentar, considerando plazos de formulación, aprobación, trámite y pago;"

No cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios a los Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), concluye que el licitante no cumple debido a que aplica en sus cargos adicionales que forman parte del precio unitario un porcentaje de Impuesto Sobre Nómina para el Estado de Chiapas del 3.00%, lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 235 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas que a la letra señala:



"Los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas determinarán y pagarán el impuesto aplicando la tasa del 2.00% sobre la base gravable señalada en este artículo".

Lo anterior actualiza lo señalado en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 22 de Noviembre de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso f) que a la letra señala:

"f) Se les reitera a los licitantes, que deberán considerar en el anexo 17, el Impuesto Sobre Nómina vigente para la entidad en que se desarrollen los trabajos, de conformidad con el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que deberá coincidir con el señalado en sus análisis de precios unitarios."

Los anteriores puntos son motivo de Desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.11 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de Desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.11. El licitante omite integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Desecha la propuesta presentada por el licitante **ARCAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

PROYECSA E INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.20
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.00
TOTAL	49.20





II. Capacidad del licitante:

- No cuenta con personal discapacitado en su plantilla.

III. Experiencia y Especialidad:

- Acredita años y contratos ejecutando obras similares a la requerida en el procedimiento de contratación de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria, mismos con los que se otorga la puntuación resultante de aplicar regla de tres.

IV. Cumplimiento de contratos:

- Acredita el número de contratos concluidos de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria, mismos con los que se le otorga la puntuación resultante de aplicar regla de tres.

Además de lo anterior, el licitante no cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios al Catálogo de conceptos (Anexo 19), concluye que el licitante no cumple debido a que no cotizó en su catálogo de conceptos los conceptos con clave: AA32-006-001,VI-01, TIPO CENTRIFUGO EN LINEA DE 1,800 PCM, P.E. PULG. 0.35, 1,690 RPM, MOTOR DE 464 W., 115 V., 1F, 60C., MARCA S&P, MODELO EXT.TD-4000 O SIMILAR, 1 PIEZA y el concepto IN32-035-002, EQUIPO DE RUTEADOR (ROUTER) DE SERVICIOS INTEGRADOS Y CON SU SOFTWARE CORRESPONDIENTE. MARCA FORTINET, SERIE FORTIGATE, MODELO FG-30E, SIMILAR O EQUIVALENTE EN CARACTERISTICAS Y CALIDAD. RUTEADOR (ROUTER) DE SERVICIOS INTEGRADOS, OFRECE TRANSPORTE DE RED Y APLICACIONES PROFESIONALES EN UNA MISMA PLATAFORMA DE HARDWARE DE DOBLE NÚCLEO. EL RUTEADOR COMBINA ALTO DESEMPEÑO CON ESTÁNDARES Y APLICACIONES DE SEGURIDAD. RENDIMIENTO DE IPS DE 300 MBPS, RENDIMIENTO DE NGFW DE 200 MBPS, RENDIMIENTO DE LA PROTECCIÓN CONTRA INTRUSOS DE 150 MBPS, FIREWALL DE 950 MBPS. ARQUITECTURA DISTRIBUIDA MULTI CORE. PERMITE ALTA ESCALABILIDAD EN LICENCIAMIENTOS, TARJETAS Y PUERTOS DE SERVICIOS. SERVICIOS IPSEC VPN, FLEXIBLE VPN, FÁCIL VPN MEJORADO Y FÁCIL VPN, DINÁMICO MULTIPUNTO VPN (DMVPN), V3PN, ENCRIPADO DE TRANSPORTE VPN (GET VPN), MPLS VPN. PREVENCIÓN DE INTRUSIONES. PROTECCIÓN BÁSICA DE RED. SEGURIDAD EN LA RED. GESTIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS. PROTOCOLOS DE RUTEO IPV4, RIP V1, RIP V2, BGP, OSPF, PBR. PROTOCOLOS DE RUTEO MULTIDIFUSIÓN, PIM-SM, MDL. OPCIÓN A PROTOCOLOS DE RUTEO IPV6, RIP, OSPF V3, IS-IS, PBR. CONTROL INTELIGENTE DE RUTA PFR. CALIDAD DE SERVICIO QOS/HQOS. FUNCIÓN NBAR V2. CERTIFICADO POR UL, CAN/CSA, EN, AS/NZS, IEC. PARA SER MONTADO EN RACK ESTÁNDAR DE 48.26CM. OCUPANDO UNA UNIDAD RACK. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 100 A 240 VOLTS AC, FRECUENCIA DE 47 A 63 HZ. CORRIENTE DE 0.4 AMPERES. MÁXIMO CONSUMO DE ENERGÍA DE 20 WATTS. DISIPACIÓN DE CALOR DE 66 BTU/HR... 1 PIEZA.



Lo anterior omite dar cumplimiento al Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 22 de Noviembre de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso b) que a la letra señala:

"b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos señalados en el Catálogo proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como el importe a nivel partida, subpartida y conceptos, la omisión o modificación del Catálogo en cuanto a clave, descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta."

El anterior punto es motivo de Desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establece el numeral **II.14.6.**

II.14. Causas expresas de Desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Desecha la propuesta presentada por el licitante **PROYECSA E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**

GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	11.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	6.50
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	17.50

I. Calidad en la obra:

- En el programa general de ejecución no indica el inicio y término de cada partida conforme a lo solicitado en la convocatoria.
- El personal de la plantilla no acredita la experiencia solicitada conforme a la convocatoria.





- No consideró en su totalidad las actividades de la planeación de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria.

II. Capacidad del licitante:

- No acredita la experiencia solicitada de la plantilla técnica, de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria.
- No cuenta con personal discapacitado en su plantilla.
- La empresa manifiesta la no subcontratación.

III. Experiencia y Especialidad:

- No acredita el mínimo de años y de contratos de obras similares a la requerida en el procedimiento de contratación de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria.

IV. Cumplimiento de contratos:

- No acredita el mínimo de contratos concluidos de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria.

La evaluación de la proposición técnica se determinó como NO solvente, debido a que obtuvo una puntuación de 17.50 (diecisiete punto cincuenta) puntos, siendo esta, inferior a 37.5 (treinta y siete punto cinco) puntos que es el mínimo establecido en la presente convocatoria.

Además de lo anterior, el licitante no cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

De la evaluación que realizó la División de Evaluación y Análisis Financiero a los Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8), concluye que el licitante no acredita el Capital de Trabajo Neto por el 20% del monto total de su proposición.

Lo anterior debido a que el importe de su propuesta es de \$34,497,104.20 ; el 20% es por \$6,899,420.84 y el capital de trabajo que registra en sus estados financieros al mes de septiembre del año en curso, es de \$5,885,883.00.

No cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios al Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12), concluye que el licitante no cumple debido a que no adjunta en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real, la constancia de Factor de Riesgo de Trabajo autorizada por el IMSS, omitiendo dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 22 de Noviembre de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso c) que a letra señala:

"c) Se les reitera a los licitantes, que en el anexo 12 deberán adjuntar la constancia del factor de riesgo vigente que tiene autorizado por el IMSS, así como el tabulador de



salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios."

No cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios al Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15), concluye que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (FOLIO 0002015) una tasa de interés calculada por un período de 41 días (1.29223%), cuando tendría que ser una tasa de interés por un período de 30 días (0.9455%) por lo que se advierte un error en la operación aritmética utilizada para calcular la tasa de interés mensual conforme a su indicador económico de referencia 11.5040%.

Asimismo, el licitante no anexa la TIEE de 11.5040% que es el indicador económico específico utilizado como referencia para calcular la tasa de interés aplicable a su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, omitiendo dar cumplimiento a la convocatoria en el numeral II.12.15, que a la letra señala:

"II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15)...

Asimismo, deberá considerar en su cálculo los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adjuntando copia simple del indicador económico utilizado."

Finalmente, realiza el cálculo de los intereses con los saldos mensuales y no sobre los saldos en los acumulados resultantes de la diferencia de ingresos y egresos de la obra.

Lo anterior, omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, Del Financiamiento, fracción VI, numeral 5 viñeta cuatro y cinco que a la letra señalan:

"VI. Del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando que:(...)

5. La mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo siguiente;(...)

- *Que las operaciones aritméticas estén correctas;*
- *Que la determinación del interés sea mediante el acumulado (suma algebraica) de los importes que resulten hasta el cierre del contrato;"*

No cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).



De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios a los Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17), concluye que el licitante no cumple debido a que no incluye en sus cargos adicionales que forman parte del precio unitario (FOLIOS 0002017-0002019), las erogaciones causadas por la mano de obra incluida en su anexo 11 Listado de Insumos que intervienen en la integración de la proposición (FOLIOS 0001994-0001995) debido a que dentro de su cálculo no considera las erogaciones causadas por el personal con clave *CHOF-CAM.- CHOFER DE CAMION DE CARGA, OP-MQ-MAY.- OPERADOR DE MAQUINARIA MAYOR Y OP-MQ-MEN.- OPERADOR DE MAQUINARIA MENOR.*

No cumple con lo solicitado en el numeral de la Convocatoria II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

De la evaluación que realizó la División de Costos y Precios Unitarios al Catálogo de conceptos (Anexo 19), concluye que el licitante no cumple debido a que no indica en su catálogo de conceptos, la totalidad de las claves de los conceptos "hijos" de cada uno de los conceptos de trabajo, por lo que no hay manera de identificarlos (FOLIOS 0002117-0002622), lo anterior modifica el Catálogo de Conceptos proporcionado por el área contratante, omitiendo dar cumplimiento al Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 22 de Noviembre de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso b) que a la letra señala:

"b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos señalados en el Catálogo proporcionado como anexo a la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como el importe a nivel partida, subpartida y conceptos, la omisión o modificación del Catálogo en cuanto a clave, descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta."

Los anteriores puntos son motivo de Desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establece el numeral **II.14.6, II.14.10 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de Desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.12. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.





Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Desecha la propuesta presentada por el licitante GRUPO ROVILO, S.A. DE C.V.

RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHA PROPOSICIÓN. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE MANERA GENERAL DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO CON LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUIDEAS INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (20.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (10.90), III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (10.15), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (6.00), and TOTAL (47.05).

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 47.05

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA, PUNTUACIÓN ASIGNADA, and JUSTIFICACIÓN. Row 1: PRECIO, 50.00, 50.00, EL LICITANTE OBTIENE 50.00 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I. PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$ 33,497,517.07 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 50.00



Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante: **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUIDEAS INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUIDEAS INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.: 97.05

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido de las evaluaciones emitidas por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, División de Costos y Precios Unitarios, División de Evaluación y Análisis Financiero y la División de Supervisión de Obra Pública; y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber obtenido un total de **97.05** puntos, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUIDEAS INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$33,497,517.07 (Treinta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos diecisiete pesos 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la **CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR EN BOCHIL, CHIAPAS.**

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

La firma del contrato No. **1-23570002-4-431023** para la **CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR EN BOCHIL, CHIAPAS**, por un monto de **\$33,497,517.07 (Treinta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos diecisiete pesos 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se llevará a cabo el día **02 de enero de 2024**, a las **11:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Procesos de Contratación, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México,



debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **08 de enero de 2024** con una duración de **180 días naturales**.

La empresa **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUIDEAS INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de cumplimiento a través de póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total más IVA estipulado en el contrato, para el primer ejercicio presupuestario sin I.V.A., misma que presentará invariablemente antes de la firma del contrato.

Aunado a lo anterior el licitante ganador **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUIDEAS INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G62/2023/0222, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. Verónica Ramos Ochoa. – Jefa de División de Seguimiento y Atención a Auditorías.

Por la División de Costos y Precios Unitarios.

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G80/2023/0194 de fecha 13 de diciembre de 2023, firmado por el siguiente servidor público:

Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche.- Titular de la División de Costos y Precios Unitarios.

Por la División de Evaluación y Análisis Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/1576 de fecha 13 de diciembre de 2023, firmado por la siguiente servidora pública:



Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán. - Titular de la División de Evaluación y Análisis Financiero.

Por la División de Supervisión de Obra Pública.

Se entregó el resultado a través del oficio número 09 53 84 61 1G79/2023/1167 de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la División de Supervisión de Obra Pública.

Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio. – Titular de la Coordinación Técnica de Construcción.

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza. - Titular de la División de Supervisión de Obra Pública.

Arq. Carlos Alberto Torres Villafuerte. – Titular de la Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Centro-Sur.

El presente fallo se emite a los **20 días del mes de diciembre de 2023**, de conformidad con las evaluaciones emitidas por las áreas anteriormente señaladas por el **Mtro. Ricardo Pantoja Cisneros, Jefe de División de Procesos de Contratación** y con lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2.1 viñeta 10 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Emitió:

Mtro. Ricardo Pantoja Cisneros
Jefe de División de Procesos de Contratación